

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año I

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos n.º 630.—Madrid

Núm. 27

Sábado, de 13 Octubre de 1917

La suscripción anual a este Boletín cuesta 5 pesetas. Cada número suelto 15 céntimos

Las suscripciones anuales empiezan siempre a contarse desde el día 1.º de abril; pero se admiten suscripciones en toda época, desquitando 10 céntimos por cada número que vaya publicado desde que empezó la anualidad

Cuestiones generales

¡Veterinarios, a la Asamblea!

El día 21 del mes actual empezarán las tareas de la IV Asamblea Nacional veterinaria, magno acontecimiento que señalará una fecha memorable en la historia de la Veterinaria española.

A este acto, cuya brillantéz no habrá sido igualada por ninguno de los anteriores, deben prestarle su adhesión todos los veterinarios amantes del progreso, no solo inscribiéndose como asambleístas, sino asistiendo a las sesiones, para dar con la presencia pujanza y bríos a las deliberaciones de la Clase.

Ya saben nuestros lectores que las adhesiones y las cuotas de diez pesetas deben remitirlas al Sr. Tesorero del Comité organizador, don Gerónimo Marcó, Rambla de Prat, 7, pral., 1.º Barcelona (Gracia). Aquellos que por negligencia no hayan efectuado aun su inscripción, deben apresurarse a hacerlo, pues aun no pudiendo asistir al acto, siempre es un galardón para todo veterinario amante de los prestigios de su Clase contribuir a estos torneos, de los cuales han salido las mejoras que actualmente disfruta la veterinaria y de los cuales saldrán las mejoras que hayan de disfrutar en lo sucesivo.

Nuevas adhesiones.—Además de las listas que hemos publicado en números anteriores, se han recibido las inscripciones y las cuotas de los veterinarios siguientes: D. Miguel Bosch y Batlle, D. José Villanova, D. Luis Rodríguez Arias, D. Jaime Claveguera, D. Tomás Fuentes Muñoz, D. Pedro Seguí Darder, D. José Codina Boda, D. Antonio Moraléda, D. Sebastián Criado Valcarcel, D. Lorenzo Boguer, D. Javier Prado, D. Javier Caomañó, D. José Gutiérrez, D. Pedro Bravo, don Rodrigo Bravo, D. Francisco Albiel, D. Manuel Losada y Orengo, don J. Miguel Montero, D. Antonio Torres Sánchez, D. José Rubio García, D.ª Victoria Rodríguez de Sanz Egaña, Colegio oficial de Veterinarios de Málaga, D. Juan Durán y Mayorgas, D. José María Saavedra Ruiz, D. José Sandaza Moreno, D. Juan Gamoro Baoz, D. Francisco Gómez Suárez, D. Francisco G. de la Cierva Benítez.

D. Juan Benítez, D. José Benítez Zamora, D. Zacarías Ipes, don Juan Ilarri, D. Miguel Masol, D. Bartolomé Caballar, D. José María Beltrán, D. Santiago Sánchez, D. José María Herrera Rivera, D. Antonio Ramírez, D. Felipe Romero Hernández, D. J. D. Arzınca, D. Juan Montserrat, D. José Fernández Chamón, Colegio oficial de Veterinarios de Toledo, D. Victoriano Medina Ruíz, D.^a Carmen Rossi de Medina, D. Samuel Muñoz, D. C. López Montero, D. Miguel A. Rueda Valero, D. Isaías Ramírez y Rodríguez, D. Pedro Caiser Rodríguez, D. Juan Batarán Ruíz, D. Juan Caballero Ruíz, D. Antonio Muñoz Palomares, D. Rafael Clavijo y Merino, D. Juan Cardoiz y Pelaez, D. José María Alvarez Castillo, D. José Ortega Garaña, D. Benito Rodríguez Pérez, D. José Mesa Caballero, D. Pablo Pasamis Palomares, D. Manuel Ardoy, D. Aureliano Correa, D. Juan Ardoy, D. Gabriel de Lara, D. Santos Torres Moreno, D. Juan Y. Ardoy, D. Juan Santos, D. Ricardo Romero, D. Francisco Madueño, D. Antonio Torrecillas, don Francisco Caballero, D. Miguel Vila, D. Cristóbal Salas, D. J. Blavia, D. M. Rivé, D. Ramón Crespo, D. Pablo G. Barriocanal, D. Agustín M. Camps, D. Fernando Torres, D. Antonio García, D. Efigenio Gregorio, D. Ignacio Seco, D. A. Solsona, D. Jaime Roselló, D. Regino del Olmo, D. Moisés Pérez, D. Antonio Ullastres, D. Diego Cano, don J. Parellada, D. Sixto Abadía, D. Cromacio Abadía, D. Joaquín Abadía, D. José María Aguinaga y D. Joaquín Folch.

Se ruega a los señores que hagan giros desde localidades que no sean las de su residencia, se sirvan especificar por carta su verdadero domicilio para evitar erratas y extravíos.

Tarjetas para ferrocarriles.—Aunque primeramente se pensó que los asambleístas que pensasen asistir al acto solicitaran directamente las tarjetas, después se ha cambiado de opinión y a cada veterinario inscrito se le enviará, acompañada del programa, la tarjeta de ferrocarril, gracias a la cual se obtendrá la aplicación de la rebaja de trenes obtenida por gestiones de la Comisión organizadora, cuyos trabajos son bien dignos de la estimación y el aplauso de todos los veterinarios.

Una concesión.—La Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. con motivo de la IV Asamblea Nacional Veterinaria, que se celebrará en el presente mes, ha concedido a los inscritos a la misma, el derecho de viajar, con billete especial de primera clase, en los trenes expresos, previos los recargos ordinarios y no pasando de 25 el número de asambleístas, por convoy.

Memorias recibidas para el Concurso.—N.º 1. Examen del problema de histofisiología clínica suscitado por las heridas cortantes de los nervios. Lema: «La Veterinaria solo será verdaderamente grande, etc.». N.º 2. Diagnóstico de la preñez en las vacas. Lema: «El aumento de la natalidad bovina, factor de bienestar social». N.º 3. Diagnóstico de la preñez en las vacas. Lema: «Por tí y para tí, España». N.º 4. El caballo a través de la Mitología y de la Historia. Lema: «To be, or not to be». (Lord Byron). N.º 5. El caballo a través de la Mitología y de la Historia. Lema: «Marcos Froment». N.º 6. El caballo en la guerra y en la paz. Lema: «Babiéca», N.º 7. Hipodermoterapia Veterinaria. Lema: «Córdoba». N.º 8. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del caballo militar. Lema: «Ser o no ser». N.º 9. Diagnóstico de la preñez en las vacas. Lema: «La diosa Apis».

- N.º 10. Alimentación racional e intensiva de la vaca lechera. Lema: «La regeneración de la ganadería ha de venir de la alimentación».
- N.º 11. Estudio sobre la profilaxis y tratamiento de la difteria y la viruela en las aves de corral. Lema: «Aviarianas». N.º 12. El caballo al través de la Mitología y de la Historia. Lema: «Cabalgar». N.º 13. Técnica práctica de hipodermoterapia veterinaria. Lema: «Fuge-Late-Tace». N.º 14. Conveniencia del seguro de caballerías bajo la forma de mutualidad en relación con los intereses de la agricultura y la ganadería, y protección que el mismo debiera merecer por parte del Estado, Diputaciones y Municipios. Lema: «Ilergawonia». N.º 15. Factores primordiales que deben integrar el fomento pecuario nacional. Lema: «La política pecuaria enriquecería a España». N.º 16. Contribución al estudio de la producción nacional de ganados para el consumo público bajo el punto de vista científico y mercantil. Lema: «La carne es un alimento indispensable en las sociedades modernas». N.º 17. Sero-diagnóstico de la preñez de la vaca por la reacción de Abderhalden. Lema: «Eféseme». N.º 18. Nuevo sistema de alimentación para aumentar los sendimientos de los animales en explotación pecuaria. Lema: «Trophos». N.º 19. Nocividad de las carnes triquinasas. Lema: «La medicina humana no puede laborar y engrandecerse sin la ayuda, etc.» N.º 20. Profilaxis y tratamiento de la peripneumonía contagiosa de los bóvidos. Lema: «Bourgelot». N.º 21. El caballo al través de la Mitología y de la Historia. Lema: «La actividad humana representa el más tenaz y angustioso, etc.» N.º 22. Profilaxis y tratamiento de la perineumonía exudativa o contagiosa de los bóvidos. Lema: «La Terapéutica es la síntesis y la conclusión de la Medicina». N.º 23. Diagnóstico de la preñez en las vacas. Lema: «Gestación». N.º 24. Contribución al estudio de la producción nacional de ganados para el consumo público, desde el punto de vista científico y mercantil. Lema: «Nocard, vivirá siempre». N.º 25. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del caballo militar. Lema: «La Zootécnica es la Veterinaria». N.º 26. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del caballo militar. Lema: «Trabaja mientras luzca el sol». N.º 27. El caballo a través de la Historia y la Mitología. Lema: «...y cuando el sol poniente...» (Zorrilla). N.º 28. Estudios originales acerca del muermo. Lema: «Corpora non agunt nisi fixata». N.º 29. Lecherías higiénicas. Lema: «Ad libitum». N.º 30. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del ganado militar. Lema: «La brújula que ha de orientarnos ciertamente hacia la mejora, etc.». Número 31. Fabricación y mejora del postier español. Lema: «Causas oponentes y medios coadyuvantes». N.º 32. Garantías generales de preparación y presentación que deben exigir los veterinarios a los laboratorios de sueros y vacunas y especiales para el suero contra el cólera ó peste del cerdo. Lema: «Abusus non tollit usum». N.º 33. Técnica práctica de hipodermoterapia veterinaria. Lema: «El juicio es difícil». Número 34. Monografía del tétanos. Lema: «Nit nobi sub sole». N.º 35. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del caballo militar. Lema: «Adaptación y economía». N.º 36. Diagnóstico de la preñez en las vacas. Lema: «Vanitas, vanitatum et omnia vanitas». N.º 37. Profilaxis y tratamiento de la difteria y la viruela en las aves de corral. Lema: «Sombrero en mano se conquista el mundo». Número 38. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento

del caballo militar. Lema: «Trabajo de un caballero, etc.» N.º 39. Profilaxis y tratamiento de la difteria y viruela en las aves de corral. Lema: «El ideal del avicultor ha de ser evitar las enfermedades infecciosas». N.º 40. Conveniencia del seguro de caballerías bajo la forma de mutualidad en relación etc. Lema: «Equus». N.º 41. Conveniencia del seguro de caballerías bajo la forma de mutualidad en relación, etc. Lema: «Unos por otros y Dios por todos» (Euskaro). N.º 42. Profilaxis y tratamiento de la perineumonía exudativa o contagiosa de los bóvidos. Lema: «Willems». N.º 43. Visión íntima de la Veterinaria del porvenir. Lema: «Salud y riqueza». N.º 44. (Sin lema, no entra en concurso). N.º 45. Técnica práctica de hipodermoterápica veterinaria. Lema: «La hipodermoterapia es fácil, rápida, cómoda y de elegante ejecución». N.º 46. Las cooperativas en la fabricación de quesos y mantecas; reglamentación. Lema: «La Cooperación es una Ley económica». N.º 47. El dolor ante la moral del veterinario. Lema: «de De Beaupré». N.º 48. Las Opsoninas y la Terapéutica Opsonizante por las Vacunas de Wringht en Medicina Veterinaria (sin lema). N.º 49. La explotación económica del cerdo (sin lema). N.º 50. Definición de la raza Norffolk-bretona, aclimatación en la región catalana y adaptación al tiro ligero y labores del campo. Lema: «Siempre adelante». Número 51. Conveniencias del seguro de caballerías bajo la forma de mutualidad en relación, etc. Lema: «El seguro es paz y bienestar». Número 52. Medios que el Estado debe poner en práctica para el fomento del caballo militar. Lema: «Pro Patria». N.º 53. Contribución al estudio de la producción nacional de ganados para el consumo público bajo el punto de vista científico y mercantil. Lema: «El desarrollo de la ganadería española es el factor de la regeneración de España». Número 54. Las Cooperativas en la fabricación de quesos y mantecas; reglamentación. Lema: «Desde la Aldea». N.º 55. El caballo a través de la Mitología y de la Historia. Lema: «Laboremos». N.º 56. El caballo al través de la Mitología y de la Historia. Lema: «Equi equidem equites». N.º 57. Perineumonía contagiosa. Lema: «Patria». Número 58. La hipodermosis del buey. Lema: «Su estudio parasitario, etc.»

No están comprendidos entre estos trabajos los que optan al premio del Ministerio de la Guerra, cuyo plazo fine el día diez del actual. Barcelona, 1 octubre de 1917.—El Secretario general, *A. Sabatés*.

Consultas

Y. S.—**PREGUNTA:** Un vecino de esta localidad, que no tiene contrato conmigo, ha venido pagándome durante varios años la asistencia facultativa por la misma tarifa que los igualados, y este año se niega a pagarme, pretextando que no ha necesitado mis servicios; ¿tengo derecho a exigirle que me pague como los años anteriores y con arreglo al contrato que tengo hecho y firmado con los demás vecinos del pueblo? **RESPUESTA:** En nuestra opinión, no teniendo usted contrato escrito, ni siquiera convenio verbal ante testigos, con dicho señor, no puede usted exigirle el pago de una iguala cuya existencia no podría usted demostrar ante los tribunales de ninguna manera. Por lo tanto, debe desistir de su propósito y tener cuidado en lo sucesivo de no prestar asistencia facultativa no siendo mediante contrato o bien por el pago de cada visita en particular.

Titular de Buenache de Alarcón (Cuenca) con 90 pesetas de sueldo anual y la inspección pecuaria con arreglo a tarifa. Solicitudes hasta el 20 del actual.

Inspección pecuaria municipal de Salmeroncillos (Cuenca) con arreglo a tarifa. Solicitudes hasta el 5 de noviembre.

Plaza de veterinario de Crespos (Ávila), que tiene 350 reses, por las cuales se pagará el precio y condiciones que convengan los ganaderos y el veterinario que resulte elegido. Solicitudes hasta el 20 del mes actual.

Titular de San Carlos del Valle (Ciudad Real) con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por pecuaria. Solicitudes hasta el 23 del mes corriente.

Titular de Tosos (Zaragoza) con 90 pesetas de sueldo anual y 160 por pecuaria, 120 caballerías mayores a 8,50 y 90 menores a 4,50. Plaza de nueva creación. Solicitudes hasta el 30 del mes actual.

Titular de Arcos de la Frontera (Cádiz) con 1.500 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 10 de noviembre.

Titular de Biel (Zaragoza) con 90 pesetas de sueldo anual, con 450 caballerías entre mayores y menores. Solicitudes hasta el 30 del mes corriente.

Titular de Navamorcuende (Toledo) con 125 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 30 de este mes.

Titular de Cardona (Barcelona) con 360 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 25 del mes actual.

Titular de Alfamén (Zaragoza) con 250 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 30 de este mes.

Titular de Puebla de Albortón (Zaragoza) con 92 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 25 del mes corriente.

Gacetillas

La suscripción de los cinco céntimos.—Para esta obra de justicia—iniciada con el fin de pagar la cuenta del laboratorio de Histología de la Escuela de veterinaria de Santiago, que el director accidental, D. Pedro González, se negó a pagar, no obstante existir un acuerdo favorable del Claustro de profesores—seguimos recibiendo un gran número de cuotas, según puede verse en la relación siguiente

Suma anterior, 19,45.

D. Moisés Calvo, catedrático de la Escuela de veterinaria de Santiago; D. José M.^a Aguinaga, de Aibar (Navarra); D. Manuel Gutiérrez, de Jaén; D. Mariano Simón, de Jaén; la Sociedad «La Veterinaria Española», de Jaén; D. Victor Goicoechea, de Azcona (Navarra); don Germán Medina, de Bahillo (Palencia); D. Felipe Gómez Chamorro, D. Luis Saiz, D. Marcos Artola, D. Venancio Recalde, D. Antonio Echeveste, D. Emilio Angulo y D. León Olalquiaga, de San Sebastián; D. Emérico Curiá, de Eibar (Guipúzcoa); D. Sebastián Ubiría, de Elgoibar (Guipúzcoa); D. Miguel Casas, de Deba (Guipúzcoa); D. Juan Iraola, de Usurbil (Guipúzcoa); D. Leoncio Goeno, de Segura (Guipúzcoa); D. Benito Echeverría, de Vergara (Guipúzcoa); D. Anastasio R. Larramendi, de Zumárraga (Guipúzcoa); D. Pedro Goena, de Beasain (Guipúzcoa); D. Pedro Lecuona y D. Blas Lecuona, de Villafranca (Guipúzcoa); D. Ignacio Olaizola y D. Antonio Azcue, de Rentería

(Guipúzcoa); D. Luis Sorondo, de Oyarzun (Guipúzcoa); D. Gil Narvaiza, de Fuenterrabía (Guipúzcoa); D. Matías Eguiguren, de Azpeitia (Guipúzcoa); D. José Ucin, de Azcoitia (Guipúzcoa); D. Andrés Iurrita, de Cestona (Guipúzcoa); D. Eleuterio Echeverría, de Vidania (Guipúzcoa); D. Lucas de Basterrechea, de Regil (Guipúzcoa); D. Nicolás Zereguí, de Berástegui (Guipúzcoa); D. Julián García, de Zarauz (Guipúzcoa); D. Francisco López Cobos, de Vicálvaro (Madrid); D. Joaquín López Molina, de Ciempozuelos (Madrid); D. Joaquín López Cobos, de Pinto (Madrid); D. Laureano Martín y D. César Martín, de Villavendimio (Zamora); D. José Galán Rayo, de Villaharta (Córdoba); D. Salvador Triguero, de Honrubia (Cuenca); D. Gerónimo Rodríguez, de Cuevacardiel (Burgos).

D. Honorio Sánchez, de Tapioles (Zamora); D. Antonio Orue y D. Joaquín Orue, de Bañares (Logroño); D. Francisco Alonso, de Cerecinos de Campos (Zamora); D. Pedro Vázquez y D. Nicolás García, de Talavera de la Reina (Toledo); D. Eduardo Fernández, de Guarromán (Jaén); D. León Silva, de Baltanás (Palencia); D. José Ibarrola, de Salinas de Oro (Navarra); D. Félix Sánchez, de Ezcaray (Logroño); D. Jaime Masanella y D. Joaquín Gratacos, de Bañolas (Gerona), don Jaime Clavaguera, de Serriñá (Gerona); D. Abdón Costa, de Besalú (Gerona); D. Baudilio Bosch, de Esponellá (Gerona); D. Fabián de la Puente, de Gijón (Oviedo); D. Donaciano Ruiz, de Villamedianilla (Burgos); D. Bernardo Rodríguez, de Pajares (Zamora); D. Leopoldo Gómez, de San Esteban de la Sierra (Salamanca); D. José Gómez, de Miranda del Castañar (Salamanca); D. Felipe Bidasolo, de Ibaranguela (Vizcaya); D. Hilario Bidasolo, de Orozco (Vizcaya); D. Agustín M. Fresno, de La Adrada (Ávila); D. Ignacio Sánchez, de Adamuz (Córdoba); D. Santiago Abad, D. Tomás Abad y D. N. Abad, de Autol (Logroño); D. Rufino Portero, D. Mariano Tomé y D. José Martín, de Segovia; D. Faustino Fernández, de Villafáfila (Zamora); D. Andrés Sánchez-Caro, de Puebla de Montalbán (Toledo); D. Juan Sánchez-Caro, de Gerindote (Toledo); D. Claudio Suárez, de Avilés (Oviedo); don Juan de la Torre, de Cabeza de Buey (Badajoz); D. Cándido Muñoz, de Barbastro (Huesca); D. Fernando Saldaña, de Villahizán (Burgos); don Ignacio Seco, de Cuevas de Provanco (Segovia); D. Tomás Sánchez Maroto, de Feria (Badajoz); D. Tomás Ruíz, de Aguilar de Campoo (Palencia); D. Ramón Coiduras, de Cerviá (Lérida); D. Máximo de Castro y D. Francisco de Castro, de Calatayud (Zaragoza); D. Indalecio González, de Montánchez (Cáceres); D. Andrés Hermoso, de Torres (Jaén); D. Francisco Hernández Aldabas, de Santa Eulalia (Terral); D. Constantino Tormo, de Ondara (Alicante); D. Juan Antonio López, D. Tomás López; D. Juan Manuel López, de Vitigudino (Salamanca); D. Francisco Sagastiberri, de Hernani (Guipúzcoa) y D. Ramón Aldasoro, de Tolosa (Guipúzcoa).

Suma y sigue, 24,20.

Continúa abierta la suscripción en las oficinas de este Boletín (Apartado 630), donde deben enviarse las cuotas únicas de cinco céntimos en sellos de correos.

LOS PECUARIOS PROVINCIALES, DE PUERTOS Y FRONTERAS.—Teniendo en cuenta que en la próxima Asamblea de Barcelona se han de reunir la mayor parte de estos funcionarios, han tenido algunos la idea de celebrar una pequeña Asamblea para tratar de varios asuntos del

Cuerpo, cosa que nos parece admirable y aplaudimos con todo entusiasmo.

LOS HUÉRFANOS DE EZCARAY.—En la última lista de esta suscripción que se nos ha remitido figuran los donativos siguientes: D. Pablo Calabía 3 pesetas, D. Abelardo Sos 5, D. Félix Leza 2, D. Serafín Rodríguez 3, D. Crisanto Saenz 5, D. Justo Ruíz 5, D. Ezquiél García del Moral 5, D. Agapito Tristán 5, D. Emilio Pisón 5, D. Martín Fernández 5, D. Juan Alonso 5, D. Prudencio Cenzano 2,50, Colegio de Baleares 25, Colegio de Cáceres, 25, Colegio de Zamora 25, D. Gerónimo Rodríguez 5, D. Eufasio Sangrador 5 y D. Genaro Ramírez 5, que con las 246,50 de las listas anteriores, hacen un total de 377 pesetas.

Según nos comunica el Colegio de Logroño, el mayor de los huérfanos de Ezcaray, a quien se pretendía hacer veterinario con esta suscripción, ha ingresado en el seminario de Burgos, no teniendo ya razón de ser, por lo tanto, esta suscripción, y en su consecuencia, queda suspendida, entregándose a los huérfanos la cantidad recaudada.

LAS OPOSICIONES DE VALLADOLID.—Según leemos en la prensa vallsoletana, y por referencias particulares que tenemos, parece ser que al comenzar los ejercicios de oposición a la plaza de inspector de carnes, vacante en dicho Municipio, se produjo un escándalo formidable contra el tribunal, que fué tachado de incompetente, lo que motivó la dimisión en pleno de este tribunal y la suspensión de las oposiciones. En el número próximo publicaremos un artículo de D. Nicéforo Velasco relativo a este interesante asunto.

REGENCIA.—Un veterinario joven e ilustrado, desea regentar un establecimiento. Para tratar dirigirse a D. Isaac Perales, Corbera de Alciria (Valencia).

OTRA.—Otro veterinario en las mismas condiciones que el anterior desea también regentar un establecimiento o substituir a un compañero. Razón; D. Julio Pérez, Travesía de la Ballesta, 8, Madrid.

LA TRIQUINOSIS.—De nuevo ha atacado la triquinosis a la especie humana, como se figurarán nuestros lectores, en la provincia de Murcia, que parece destinada a sufrir estos azotes continuamente, sin duda en compensación al caciquismo desenfronado que por aquellas tierras padece. La infección apareció en el poblado de La Raya, por consecuencia de la matanza clandestina, y hay más de treinta atacados, de ellos cuatro graves. ¡Y las autoridades sin poner remedio a esta infracción escandalosa de la legislación sanitaria!

DE PÉSAME.—Después de haber recibido los Santos Sacramentos, y como término a una larga y penosa enfermedad, ha fallecido en la villa de Fonoz (Huesca) la bondadosa señora madre de nuestro compañero de Burguí, D. Casimiro Vistuez, a quien, lo mismo que a toda la familia de la finada, acompañamos en su justo dolor.

LO CELEBRAMOS.—Nuestro querido amigo D. Tomás Sánchez ha sido nombrado inspector de carnes de Feria (Badajoz).

Que sea enhorabuena.

AGUJAS Y BOTONES.—Pídanse agujas y botones adaptables al auto-cauterio Dechery a Miguel Marcó, Camino del Grao, 288, Valencia. Las hay de las formas y dimensiones que se deseen.

Tres remedios para Veterinaria insustituibles

 **Resolutivo**

Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



Anticólico F. Mata 

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico como ninguno

Frasco, 1'50 pesetas

= Y =

Cicatrizante Velox

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante

y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO 2 PESETAS

Todos registrados.—Exíjanse envases
y etiquetas originales registradas.—Mues-
tras gratis a disposición de Sres. Veterina-
rios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades



J. M.—PREGUNTA: 1.º Este Ayuntamiento ha acordado, quitándome a mí, que la inspección de las reses en vivo para el sacrificio en este matadero, la haga el inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias; ¿resulta legal este acuerdo? 2.º ¿La inspección de vaquerías y lecherías corresponde al servicio municipal pecuario o al de substancias alimenticias? RESPUESTA: 1.º El inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias no tiene para qué reconocer las reses que van a ser sacrificadas en el Matadero, pues esa función es propia del inspector de carnes y, por lo tanto, puede usted recurrir contra el acuerdo de ese Ayuntamiento ante el Gobernador civil de la provincia, reclamando el apoyo de la Junta de Gobierno y Patronato. 2.º El artículo 10 del Real decreto de 22 de diciembre de 1908 señala a los inspectores de substancias alimenticias, entre otras obligaciones, la inspección de las vaquerías y lecherías, cuyos establecimientos solo debe visitar el inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias en casos de epizootias que reclamen su presencia como funcionario ejecutor de la ley y Reglamento dictados con objeto de impedir el desarrollo de las enfermedades infecto-contagiosas.

E. S.—PREGUNTA: ¿Puede un Ayuntamiento, existiendo en él un inspector veterinario de substancias alimenticias, encargar al médico municipal del reconocimiento de las frutas, hortalizas y demás alimentos de origen vegetal? RESPUESTA: El mismo artículo 10 del Real decreto que cito en la respuesta a la consulta anterior claramente determina que la inspección de substancias alimenticias vegetales corresponde al inspector veterinario. Debe usted, por lo tanto, reclamar ante el Gobernador civil contra esa polacada, y denunciar al mismo tiempo el hecho a la Junta de Gobierno y Patronato, para que con toda urgencia haga valer sus derechos de inspector veterinario de substancias alimenticias.

A. O.—PREGUNTA: 1.º ¿Cuánto puedo cobrar como máximo por la operación de dar fuego en dos extremidades a un mismo animal y por varias visitas hechas a dicho animal en una enfermedad posterior, habiendo hecho unas visitas de noche y otras de día? 2.º ¿Tengo derecho a cobrar, como inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, las guías sanitarias que expida para su regreso a los rebaños de ganado lanar de varios pueblos que pastan aquí en rastrojera o tengo que expedir gratis dichas guías? RESPUESTA: 1.º Según la tarifa de honorarios de 30 de marzo de 1875, única que existe, por la cauterización transcurrente por articulación o región deben cobrarse 20 reales en los pueblos y cabezas de partidos y 30 reales en las capitales, y la mitad de estos honorarios cuando se dan botones o puntos. Respecto a las visitas hechas a animales enfermos, dice dicha tarifa que se cobrarán por cada visita que se haga de día seis reales en las capitales, cuatro reales en las cabezas de partido y dos reales en los pueblos. Y añade: «Cada visita de noche, considerándose por tal la que se haga en invierno desde las ocho a las doce y en verano desde las nueve a igual hora de las doce, devengará el doble, y el triple desde las doce al amanecer en todo tiempo». Claro está que todo esto solo es aplicable en los casos en que entre el dueño del animal y el veterinario no existe ningún contrato de ajuste, pues en este caso habrá que proceder con arreglo a lo que en dicho contrato se haya estipulado. 2.º Debe usted tener en cuenta que el artículo 102 del regla-

mento de Epizootias no exige guía para los ganados que se encuentran en el caso que usted consulta, y sí solamente el reconocimiento de ese ganado, función inherente al cargo de inspector de Higiene y Sanidad pecuarias. Ahora bien, si usted tiene sueldo señalado por ese Ayuntamiento como pecuario municipal, tiene que realizar este servicio gratuitamente como todos los demás; pero si cobra sus servicios con arreglo a la tarifa del artículo 312 del reglamento citado, entonces puede y debe cobrar del Ayuntamiento las diez pesetas que se señalan por reconocimiento y expedición de la guía sanitaria de un ganado, por ser este concepto el más aproximado a la índole del servicio de que se trata.

Advertimos a los veterinarios que desde esta fecha no se admiten más suscripciones a la Policía Sanitaria de Gordón Ordás. Solamente los que hubieran efectuado el pago antes de la publicación de este aviso tendrán derecho a recibir dicho libro por ocho pesetas en rústica y diez pesetas en pasta.

Legislación

Ministerio de la Guerra.—ASAMBLEA NACIONAL VETERINARIA.—R. O. C. 28 septiembre 1917 (D. O. núm. 220).—Debiendo celebrarse en Barcelona en los días 21 al 27 del próximo mes de octubre la IV Asamblea Nacional Veterinaria, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Capitanes generales de las regiones, de Baleares y de Canarias y General en Jefe del Ejército de España en África, para conceder permiso, a fin de que asistan a la referida Asamblea, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar que lo soliciten, sin perjuicio del servicio, según informe de los jefes respectivos y de los de Veterinaria militar de las regiones, Capitanías generales y territorios, pero sin devengar indemnización alguna ni derecho a pasaje por cuenta del Estado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a la expresada Asamblea asistan, en representación de este Ministerio, el subinspector veterinario de segunda clase, D. Pedro Pérez Sánchez, de la Escuela Superior de Guerra y el veterinario primero D. Enrique Alonso Moreno, del regimiento de Artillería a caballo, 4.º de campaña, con derecho éstos a la indemnización reglamentaria y haciendo el viaje por cuenta del Estado, los cuales redactarán una memoria, que entregarán en este Departamento, sobre los puntos tratados en la Asamblea que tengan interés para el Ejército.

EQUIPO Y MONTURA.—R. O. C. 28 septiembre 1917 (D. O. n.º 220).—A fin de establecer el verdadero alcance e interpretación de la real orden 14 diciembre 1915 (C. L. núm. 198), autorizando a los jefes y oficiales destinados en Cuerpos montados, en analogía con lo deter-

minado para el arma de Caballería en la disposición transitoria de la de 12 de septiembre de 1914 (C. L. núm. 159), para que puedan extraer de los repuestos, para servicio, una montura y equipo de nuevo modelo reglamentario, que usufructuarán durante su permanencia en aquéllos, y a la vez aclarar algunas consultas acerca de los términos de su aplicación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Los beneficios de la expresada disposición, generalizada para todos los institutos montados, alcanza igualmente a las unidades mixtas, con respecto a los jefes y oficiales de ellas que sean plazas montadas, con ocasión del cambio de montura de nuevo modelo reglamentario para la tropa del Cuerpo y en el concepto de que en los repuestos respectivos haya equipos suficientes, dentro de la dotación asignada, para atender a dicha concesión; pues, establecida con carácter graciable y no como un derecho permanente, toda vez que para ello está asignada y disfruta el personal de referencia la gratificación correspondiente, no autoriza construcciones especiales suplementarias para proveer al suministro accidental de ellos.

2.º Dicha autorización se contrae a los jefes y oficiales, que, destinados en cuerpos en que se adopte nuevos equipo y montura, los posean de anterior modelo, en la idea de no agravar sus haberes con el gasto de un inmediato cambio con motivo de haberlo efectuado la tropa, hasta cumplir su prudencial duración, que no habrá de exceder de 6 años, o por cambio incidental del destino, deberán ser devueltas las monturas extraídas a los repuestos respectivos, atendiéndose por los interesados durante el tiempo que las tengan en usufructo, a su conservación y entrenamiento.

3.º Los oficiales de nuevo ingreso en el Ejército, así como los jefes y oficiales destinados a Cuerpos montados, que no posean montura de antiguo modelo, como quiera que deben adquirirlas del reglamentario en su arma o cuerpo, no tendrán derecho al expresado beneficio, una vez que no se verán obligados a efectuar el cambio de aquéllas al hacerlo la tropa, la cual circunstancia es la que indujo a evitar un prematuro gasto con ocasión de su anticipada renovación.

ASCENSOS.—R. O. 3 octubre 1917 (D. O. núm. 223). Concede el ascenso al empleo superior inmediato al jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se expresan:

D. Mariano Viedma Fernández, empleo, veterinario mayor; destino o situación actual, 4.º depósito caballos sementales; empleo que se le confiere, subinspector veterinario de segunda clase.

D. Bernardo Salceda Zatorre, idem 1.º, servicios Com.ª general Melilla; veterinario mayor.

D. Gabriel Sáez Hernández, idem 2.º 11.º regimiento montado Artillería, idem 1.º.

MATRIMONIOS.—R. O. 2 octubre 1917 (D. O. núm. 222). Concede licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Amparo de la Vega y Serrano al veterinario segundo D. Francisco Menchen Chacón.

—R. O. 9 octubre 1917 (D. O. núm. 228). Idem. con D.ª María del Carmen de Murguía y Rodríguez al veterinario segundo D. Sabas Tejera Polo.

Higiene pecuaria

Noticias del Negociado.—Por real orden de 27 de septiembre

último, ha sido desestimado el recurso que interpuso D. Matías Guerra, vecino de la Rasa, contra la multa de 250 pesetas que le impuso el Gobernador de Soria por infracción de la ley de Epizootias.

Por Real orden de igual fecha ha sido también desestimado el recurso interpuesto por D. José Venetz, vecino de Calaceite, contra la multa de 300 pesetas que le impuso el Gobernador de Teruel por infracción de la ley de Epizootias.

Ha sido devuelto al Ministerio de Fomento, por el Gobernador civil de Valladolid, debidamente informado, el recurso interpuesto por D. Antonio Villar, de Valoria la Buena, contra la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por aquel Gobierno civil por infracción de la ley de Epizootias.

Ha elevado recurso contra multa de 200 pesetas impuesta por el Gobernador de Valladolid, por ocultación de la viruela ovina, a los ganaderos de Villalaz, D. Leopoldo Alonso, D. Vicente Pastor, D. Matías García y D. Aproniano Morchan.

Por Real orden de 3 del actual se desestima el recurso interpuesto por D. Lorenzo Giménez, vecino de Tramascastiel, contra la multa de 150 pesetas que le impuso el Gobernador de Teruel, por no haber dado cuenta de la existencia de enfermedad infecto-contagiosa en sus ganados.

Por Real orden de igual fecha ha sido también desestimado el recurso interpuesto por D. Toribio Muñoz y D. Lorenzo Castellanos, vecinos de Cuenca, contra la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por aquel Gobierno civil por infracción de la ley de Epizootias.

Por Real orden de 4 del actual ha sido desestimado el recurso interpuesto por el alcalde de Algerri en nombre de aquel Ayuntamiento y se confirma la resolución del Gobernador de Lérida, mandando que se abone por aquel Ayuntamiento al inspector de carnes Sr. Molí Laforga, su cuenta de honorarios (80 pesetas) por visita de inspección a ganados enfermos, y que se obligue a dicho Ayuntamiento a nombrar inspector municipal de Higiene pecuaria.

D. Braulio de Pablo ha presentado recurso ante el Ministerio de Fomento contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros (Logroño), que le destituyó del cargo de inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel Municipio.

Los titulares

Vacantes.— Titular de Aldea de San Miguel (Valladolid) con 100 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 15 de noviembre.

Titular de la Roda (Albacete) con 273,75 pesetas. Solicitudes hasta el 3 de noviembre.

Titular de Segorbe (Castellón) con 500 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 25 del mes corriente.

Titular de Fuentealbilla (Albacete) con 200 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 1.º de noviembre.

Titular e inspección pecuario municipal de Cabezas del Pozo (Avila) con 440 pesetas de sueldo anual, con la agrupación de Fuente el Sauz y Canales. Para la asistencia facultativa de los ganados se disfruta de un sueldo anual de 80 fanegas de trigo más el herraje, quedando libre el agraciado para tomar igualas particulares en los demás pueblos limítrofes. Solicitudes hasta el 2 de noviembre.